

061-2022-00078 - RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO IMPRUEBA CONCILIACION

ANDRES FELIPE FLOREZ ZULUAGA <andres.florez@fonte.com.co>

Lun 16/05/2022 16:46

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>;Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
<correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: Sonia Milena Otalora Mora (CGR) <SONIA.OTALORA@CONTRALORIA.GOV.CO>;'Janeth Osorio'
<direcciongeneral@jetours.com.co>

Doctora

Edith Alarcón Bernal

Jueza 61 Administrativo del Circuito de Bogotá – Sección tercera

jadmin61bta@notificacionesrj.gov.cocorrescanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

M. DE CONTROL: Examen Conciliación Prejudicial - Medio de Control Controversias Contractuales

RADICACIÓN: 11001-3343- 061 – 2022 – 00078 - 00

CONVOCANTE: Comercializadora JE Tours S.A.S.

CONVOCADO: Contraloría General de la República

Asunto: Recurso de reposición

Cordial saludo:

En mi calidad de apoderado especial de la sociedad COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., dentro del término legal oportuno, por el presente presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 10 de mayo de 2022 proferido por su Despacho y en el cual se resolvió improbar el acuerdo de conciliación objeto de estudio dentro del trámite de la referencia.

El recurso se fundamenta en que, de acuerdo con la información aportada por la apoderada especia de la Contraloría General de la Nación en correo remitido a su Despacho de forma previa al presente, se puede verificar que en efecto los servicios que fueron objeto del acuerdo conciliatorio fueron prestados en vigencia del contrato y a satisfacción de la entidad contratante.

En consecuencia, solicito a su Despacho aplicar el principio de prevalencia material sustancial y dar valor a la información que le ha sido allegada, con la cual se verifican los elementos probatorios requeridos para impartir aprobación al acuerdo de conciliación contenido en el Acta de Conciliación con radicado No. E-2021-618996 de fecha 3 de marzo de 2022.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE FLÓREZ ZULUAGA

CC 94.480.450

T.P. 156.016 del C.S.J.

Abogado socio

FONTE | ESTUDIO JURÍDICO

andres.florez@fonte.com.co

(57) (2) 6671717 | (57) (2) 6670273 | (57) (2) 6670243

Cel. 3013711310

Avenida 6 A norte No. 25N-22 piso 4, Edificio Nexus 25

Santiago de Cali, Colombia



De: Sonia Milena Otalora Mora (CGR) <sonia.otalora@contraloria.gov.co>

Enviado el: lunes, 16 de mayo de 2022 4:15 p. m.

Para: jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co; Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANDRES FELIPE FLOREZ ZULUAGA <andres.florez@fonte.com.co>

Asunto: Doctora EDITH ALARCON BERNAL Juez 61 Administrativo de Bogotá - RADICACION: 100001-3343-01-2022-00078-00

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

Juez 61 Administrativo de Bogotá

ASUNTO: Entrega soportes contractuales
MEDIO DE CONTROL: Examen de Conciliación Prejudicial Controversias contractuales
RADICACION: 100001-3343-01-2022-00078-00
CONVOCANTE: Comercializadora JE TORUS
CONOVADO: Contraloría General de la República

SONIA MILENA OTALORA MORA, identificada con cédula 55.160.337 expedida en Neiva Huila, y portadora de la T.P135880, en calidad de apoderada de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en el asunto de la referencia, en cumplimiento del auto del 10 de mayo de 2022, remito los documentos requeridos.

[SONIA MILENA OTALORA MORA](#)

[Grupo de Defensa Judicial](#)[Oficina Jurídica](#)

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

Doctora EDITH ALARCON BERNAL Juez 61 Administrativo de Bogotá - RADICACION: 100001-3343-01-2022-00078-00

Sonia Milena Otalora Mora (CGR) <sonia.otalora@contraloria.gov> ...
Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogo Lun 16/05/2022 16:15
CC: andres.florez@fonte.com.co

ENTREGA SOPORTES CONTR...
206 KB

3 archivos adjuntos (673 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

Doctora
EDITH ALARCON BERNAL
Juez 61 Administrativo de Bogotá

ASUNTO: Entrega soportes contractuales
MEDIO DE CONTROL: Examen de Conciliación Prejudicial Controversias contractuales
RADICACION: 100001-3343-01-2022-00078-00
CONVOCANTE: Comercializadora JE TORUS
CONOVADO: Contraloría General de la República
SONIA MILENA OTALORA MORA, identificada con cédula 55.160.337 expedida en Neiva Huila, y portadora de la T.P135880, en calidad de apoderada de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA en el asunto de la referencia, en cumplimiento del auto del 10 de mayo de 2022, remito los documentos requeridos.

[SONIA MILENA OTALORA MORA](#)
[Grupo de Defensa Judicial](#)
[Oficina Jurídica](#)

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá